

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Conrado G. O. Peretti Bernis

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.

DECRETOS

DECRETO N°346/14

Diamante, 19 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°307/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N° 14/14, con el objeto de contratar en alquiler, carpas de distintas medidas y tipos, para ser instaladas en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada”, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos empresas a saber: EVENTOS PARANA S.R.L. y FAR de Fabián Alfieri;

Que, legalmente los oferentes han dado cumplimiento con lo exigido en los pliegos; técnicamente las ofertas se ajustan a lo solicitado debiendo tener en cuenta que Eventos Paraná SRL no cotiza los juegos de living solicitados;

Que, la Contaduría Municipal basándose en los informes técnico y legal considera que se debe adjudicar conforme a lo expresado en la planilla comparativa de precios a la firma de Fabián Alfieri quien ha cotizado todos los ítems solicitados por un importe total de \$100.200,00 (Pesos cien mil doscientos);

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma FAR de Fabián Alfieri, con domicilio en Lavalle 131 de la ciudad de Gualeguaychú (E. R.), los ítems que a continuación se detallan:

Ítem 1: 05 – Carpas de 4 x 4 m. tarimadas

a \$2.800,00 (Total \$14.000,00).-

Ítem 2: 02 – Carpas de 4 x 4 m. ciegas, tarimadas y alfombradas a \$3.100,00 (Total \$6.200,00).-

Ítem 3: 01 – Carpa de 6 x 6 m. tarimada a \$4.300,00.-

Ítem 4: 02 – Carpas de 6 x 6 m. tarimadas y alfombradas a \$4.600,00 (Total \$9.200,00).-

Ítem 5: 01 – Carpa de 8 x 12 m tarimada a \$12.000,00.-

Ítem 6: 02 – Carpas de 06 x 15 m. a \$5.750,00 (Total \$11.500,00).-

Ítem 7: 01 – Carpa de 15 x 30 m. a \$31.000,00.-

Ítem 8: 01 – Carpa de 08 x 10 m. a \$6.000,00.-

Ítem 9: 10 – Stands de 3 x 3 m. a \$300,00 (Total \$3.000,00).-

Ítem 10: 03 – Juegos de living para camarines a un importe total de \$3.000,00.-

El importe total de esta adjudicación asciende a la suma de \$100.200,00 (Pesos cien mil doscientos) los importe expresados incluyen IVA y flete.-

ARTÍCULO 2°: Se deja aclarado que los elementos adjudicados deberán estar montados el día martes 02 de Septiembre por la tarde y hasta el día domingo 07 de Septiembre de 2.014 inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo del adjudicatario: **el armado y desarmado** de los elementos solicitados, como así también los **gastos de viáticos, seguros de las personas** que realicen dicha tarea y los **seguros por los elementos alquilados**.-

ARTÍCULO 4°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores

de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Forma de pago: de Contado al finalizar el evento previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°347/14

Diamante, 19 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°313/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°15/14, con el objeto de adquirir materiales eléctricos con destino al reacondicionamiento predio del Balneario Municipal con motivo del próximo motoencuentro; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: KILOWATT, SOCIEDAD COMERCIAL ELECTRICA S.A. y ARCO IRIS SRL.;

Que; analizadas las ofertas se extrae que legalmente todas han dado cumplimiento estricto a lo exigido en los pliegos, desde el punto de vista técnico el Jefe de Dpto. de Instalaciones Eléctricas del Municipio ha solicitado que en virtud de la proximidad del evento sugiere que la adjudicación se realice a la empresa que cotizó con “entrega inmediata”;

Que; la Contaduría avala lo solicitado por el Sr. Mario Suárez responsable del área de electricidad, y dictamina, amparada en lo dispuesto en el Art. N°2 del Pliego de Condiciones Particulares, donde se solicitó cotizar con Entrega Inmediata por razones

de urgencia y que ninguno de los oferente desconoce esta situación. Además no existe perjuicio económico por cuanto el monto total a adjudicar está muy por debajo del presupuesto oficial estimado; Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma KILOWATT, con domicilio en Almafuerte 359 de Paraná (E. R.) los materiales que se detallan a continuación:

Ítem 1°: 10 – Balastos de exterior para lámpara de sodio de 100 W. de 2 x 1,5 mm² M. Italavia a \$309,80 – Total: \$3.098,00.-

Ítem 2°: 10 – Lámpara descarga vapor de sodio a/presión tubulares, de 100 w M. Gen. Electric a \$97,90 – Total: \$979,00.-

Ítem 3°: 05 – Rollo x 100 m c/u de cable bajo vaina chata Marca Neutroluz a \$511,00 – Total: \$2.555,00.-

Ítem 4°: 40 – Portalámparas de porcelana Marca Porceluz a \$24,70 – Total: \$988,00.-

Ítem 5°: 40 – Lámparas de bajo consumo de 27 w Marca Goodyear a \$40,15 – Total: \$1.606,00.-

Ítem 6°: 40 – Lámparas de bajo consumo de 42 w Marca Goodyear a \$109,50 – Total: \$4.380,00.-

Ítem 7°: 12 – Rollos de cinta aisladora de PVC de 20 m. c/u Marca Tacs a \$9,34 – Total: \$112,08.-

Ítem 8°: 10 – Módulos – tomas de 10 Amp para caja capsulada Marca Jeluz a \$9,30 – Total: \$93,00.-

Ítem 9°: 30 – Zapatillas de 6 tomas con descarga sin cable Marca Distrimatel a \$44,50 – Total: \$1.335,00.-

Ítem 10°: 20 – Conector dentado c/portafus. y fusible de 10 Amp. modelo 1995/4 Marca MetalCe a \$39,00 – Total: \$780,00.-

Ítem 11°: 20 – Conectores doble dentado modelo 1995/1 Marca MetalCe a \$18,00 – Total: \$360,00.-

Ítem 12°: 50 – Luminaria perita tulipa policarb soporte brazo corto/lamp. sodio 250w M. Meriza a \$210,00 – Total: \$10.500,00.-

Ítem 13°: 400 – Mts. cable preensablado aluminio 3 x 35 mm² + neutro + alumbrado M. IMSA a \$49,90 – Total: \$19.960,00.-
Importe total adjudicado \$46.746,08 (Pesos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 08/100).-

ARTICULO 2°: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.-

ARTÍCULO 3°: La erogación se imputará a: Jurisdic. 1 – U. de Org. 1 – Caráct 0 – Finalid. 1 - Función 40 – Sec. 02 – Sect.

05– P. Princ. 08 –P. Parcial 60 – P. Sub. Parc. 02 - “Obra Pública N°2”.-

ARTÍCULO 4°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5°: Forma de Pago: 5 días de fecha de factura.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°348/14

Diamante, 19 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de Pedido N°8120/14 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de artículos del hogar, (cocina, heladera, microonda, pava, etc.), insumos informáticos (computadoras, impresoras, etc.), para ser utilizados en el proyecto “Casa de la Mujer”;

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el N°20/14, con fecha de apertura fijada para el día **Martes 02 de Septiembre de 2014, a la hora once (11:00)**, cuyo objeto es la compra de artículos del hogar, (cocina, heladera, microonda, pava, etc.), insumos informáticos (computadoras, impresoras, etc.), en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función

40 – Sec. 02 Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Sub. Parcial 03 “Bienes de Capital, Obra Publica N°2” – “Proyecto Casa de la Mujer”.-

ARTICULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: El presupuesto Oficial se estima en \$57.000,00 (Pesos cincuenta y siete mil).-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**licitación Privada N°20/14
CONDICIONES PARTICULARES**

DECRETO N°348/14

Diamante, 19 de Agosto de 2014

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 348/14, llamase a **Licitación Privada N° 20/14**, con el objeto de adquirir artículos del hogar (cocina, heladera, microonda, pava, etc.), insumos informáticos (computadoras, impresoras, etc.) para ser utilizados en el proyecto “Casa de la Mujer”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 02 de Septiembre de 2014, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Secretario de Desarrollo Social, Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1°: 3 – Ventiladores de techo de 4 paletas metálicas, con luz.-

Ítem 2°: 1 – Cocina 4 hornallas, multigas, color blanco tipo marca Ormay o similar calidad.-

Ítem 3°: 1 – Heladera con freezer, capacidad 290 Lts. Tipo marca Briket ó similar calidad.-

Ítem 4°: 1 – Horno microondas, 26 Lts. con control digital, 900 w de potencia.-

Ítem 5°: 1 – Acondicionador de aire tipo

Split de 3400 w, frío/calor.-

Ítem 6°: 1 – Acondicionador de aire tipo Split de 3000 w, frío/calor.-

Ítem 7°: 1 – Termo tanque eléctrico, carga inferior, capacidad 53 Lts. alta recuperación tipo Ecotermo.-

Ítem 8°: 1 – Pava eléctrica digital con jarra de acero inoxidable de aprox. 2 lt. de capacidad.-

Ítem 9°: 2 – Computadoras según detalle técnico adjunto.-

Ítem 10°: 2 – Impresoras láser/Wi-fi, según características técnicas adjuntas.-

Ítem 11°: 2 – TV Led 32” de alta definición, control remoto integral tipo marca Hitachi ó similar calidad.-

Ítem 12°: 1 – Soportes fijo de 26” a 42” para sostén de TV Led.-

ARTÍCULO 2°: Todo proponente deberá indicar en su oferta: **las Marcas de los insumos que cotiza, la Garantía de los mismos y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es “Entrega inmediata”.**

Además deberá adjuntar un catálogo con los detalles técnicos de cada insumo cotizado.-

ARTÍCULO 3°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en lo Artículos 14° - Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5°, 6° y 7° del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.-**

ARTÍCULO 8°: El presupuesto Oficial se estima en \$57.000,00 (Pesos cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: De contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°349/14
Diamante, 19 – Agosto – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, a partir de las 10:00hs del día 20 de Agosto de 2014.-

ARTÍCULO 2°: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Lic. PERETTI BERNIS CONRADO GABRIEL OCTAVIO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTÍCULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°350/14
Diamante, 19 – Agosto – 2014

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. VIOLA MATIAS, DOC. N°28.035.218, en carácter de titular de “DESPENSA VIOLA Y MULTIPAGO”; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio de TASAS

MUNICIPALES, y todo otro concepto que disponga, con carácter no exclusivo; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. VIOLA MATIAS, DOC. N°28.035.218, en carácter de titular de “DESPENSA VIOLA Y MULTIPAGO”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°351/14
Diamante, 21 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota N°254 de fecha 21 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a partir del mes de Agosto/2014 la desafectación y afectación del adicional por insalubridad, según lo establece la Ord. 182, de los Agentes de Planta Permanente detallados a continuación:

BAJA:

-MARTINEZ JULIO GERMAN - DOC. N°13.183.500 - Legajo N°201.-

ALTA:

-HOLLMANN DANIEL ADRIAN - DOC. N°29.980.297 – Chófer Camión Recolección.

-MUÑOZ DOMINGO JOSE - DOC. N°12.064.506 – Chófer Camión Recolección.

-FABREGA BURGOS EMANUEL ALBERTO – DOC. N°35.707.861 - Planta de Residuos.

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que los agentes que se dan de Alta, se encontrarían encuadrados, en la Ord.182, Art.1°, Inc. a) Afectados a Servicio de Limpieza y Recolección de Basura;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desaféctase a partir del 01 de Agosto de 2014 del adicional por insalubridad, a los Agentes de Planta Permanente, detallados a continuación:

-MARTINEZ JULIO GERMAN - DOC. N°13.183.500 - Legajo N°201.-

ARTÍCULO 2°: Aféctase a partir del 01 de Agosto de 2014, del adicional por

insalubridad, a los agentes detallados a continuación, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-HOLLMANN DANIEL ADRIAN - DOC. N°29.980.297 – Chófer Camión Recolección.

-MUÑOZ DOMINGO JOSE - DOC. N°12.064.506 – Chófer Camión Recolección.

-FABREGA BURGOS EMANUEL ALBERTO – DOC. N°35.707.861 - Planta de Residuos.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°352/14
Diamante, 21 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone el adicional por Fallo de Caja, a la agente Municipal, Srta. BOSQUIAZZO MARIA ANDREA, DOC. N°28.135.369, Legajo N°134, por desempeñar tareas en la Tesorería Municipal como cajera;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Pago del Adicional por Fallo de Caja, a partir del mes de Agosto de 2014, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Srta. BOSQUIAZZO MARIA ANDREA, DOC. N°28.135.369, Legajo N°134, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°353/14
Diamante, 21 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 21 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación de la Agente, Sra. PEREZ ROSA BEATRIZ, DOC. N°11.107.347, Legajo N°181, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de

esta Municipalidad de Diamante;

Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, la agente citada, acreditó 60 años de edad y 37 años y 1 mes de servicios, revista actualmente en la categoría "12", con asignación definitiva de funciones como Jefa Departamento Cómputos de la Municipalidad de Diamante;

Que por Resolución N°63/14 de fecha 01 de Agosto de 2014, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la Sra. PEREZ ROSA BEATRIZ, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente PEREZ ROSA BEATRIZ, DOC. N°11.107.347, Legajo N°181, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Agosto de 2014, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. PEREZ ROSA BEATRIZ, DOC. N°11.107.347, Legajo N°181, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Agosto de 2014, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°354/14
Diamante, 21 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 21 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación del Agente, Sr. CASTRO DAMIAN MODESTO, DOC. N°06.079.942, Legajo N°240, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante;

Que según informe de la Dirección de

Recursos Humanos, el agente citado, acreditó 65 años de edad y 26 años y 7 meses de servicios, revista actualmente en la categoría "6", con asignación definitiva de funciones como Oficial Albañil en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Diamante;

Que por Resolución N°64/14 de fecha 01 de Agosto de 2014, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. CASTRO DAMIAN MODESTO, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente CASTRO DAMIAN MODESTO, DOC. N°06.079.942, Legajo N°240, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Agosto de 2014, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. CASTRO DAMIAN MODESTO, DOC. N°06.079.942, Legajo N°240, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Agosto de 2014, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°355/14
Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Presidenta Municipal, Sra. GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el próximo día 24 de Agosto de 2014, con motivo de la presentación del Motoencuentro Internacional Diamante 2014 en la T.V. Pública.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 - "Comisión Municipal Motoencuentro", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°356/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La necesidad de ausentarse de la Señora Presidenta Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde las 11:30 hs. del día 22 de Agosto de 2014 hasta el día 25 de Agosto de 2014, inclusive.-

ARTICULO 2°: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal, al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Lic. PERETTI BERNIS CONRADO GABRIEL OCTAVIO, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.-

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°357/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 22 de Agosto de 2014, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado el 20/08/14 en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en la cuenta corriente N°2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100); a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta, correspondiente al convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°358/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 14 de Agosto de 2014, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia anual el día 15 de Agosto de 2014, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, desde el día 15 de Agosto de 2014 hasta el día 18 de Agosto de 2014, inclusive, conforme lo establecido en la

normativa vigente Ordenanza N°1.148, Art. 14°: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún sí el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 15 de Agosto de 2014 hasta el día 18 de Agosto de 2014, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1148, Art. 14°.-

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°359/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal en fecha 14 de Agosto de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, informa que la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, fue designada para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas, desde el día 15 de Agosto de 2014 hasta el día 18 de Agosto de 2014, inclusive;

Que el Art. 14° de la Ordenanza 1148, prevé la continuidad en el cargo cuando la licencia finalice un fin de semana y/o feriado, hasta la incorporación del Juez y consecuentemente se cubra la secretaría. "Artículo 14°: "Cuando por cualquier

motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 14°: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 15 de Agosto de 2014 hasta el día 18 de Agosto de 2014, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que

corresponda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°360/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Denomina a la calle Pública “Sin Nombre”, ubicada desde Avda. General San Martín hasta la intersección con calle Concordia, de la Localidad de Strobel, Departamento Diamante, con el nombre de “CEFERINO NAMUNCURÁ”;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1234, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20/08/14.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°361/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°234/14 de fecha 19 de Junio de 2014, mediante el cual se convalida el Convenio suscripto entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) y la Municipalidad de Diamante en el “Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas por Administración Municipal”;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1235, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20/08/14.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°362/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°298/14 de fecha 11 de Julio de 2014, mediante el cual se Autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$100.026,91.- (Pesos cien mil veintiséis con 91/100), de la cuenta corriente N° 2863/5 “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados” y el depósito a la cuenta corriente N°2348-7 “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1236, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20/08/14.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°363/14

Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Otorga al ARZOBISPADO DE PARANA, la Exención en el pago de los Derechos de Edificación, por el inmueble detallado a continuación:

-C.M. 096-002 - Reg. N°5233 – Zona “A” - Partida Provincial: 108402 - Partida Municipal: 96002 - Superficie: 3.600,00m², Ubicada en: calles: Eva Perón – San Martín

– Belgrano y Echagüe, de la Ciudad de Diamante, a nombre de “ARZOBISPADO DE PARANA” (sede de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier);

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1237, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20/08/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°364/14
Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/08/14; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Condonada la deuda que mantiene con este Municipio, en concepto de Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas Municipal, años no prescriptos, desde el 1º Período año 2009 hasta el Período del año 2014, que corresponda al momento de promulgar la presente norma, correspondiente al siguiente inmueble:

-Inmueble identificado a nombre: CIRCULO POLICIAL DIAMANTE, bajo Registro N°1804 – Manzana N°59 – Parcela: 06 – Zona: “A” - Superficie: 449,97m² – Partida Municipal: 59006 – Partida Provincial: 2323 - Ubicado en calle: Urquiza s/n, de la Ciudad de Diamante;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1238, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20/08/14.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°365/14

Diamante, 25 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°314/14 que dispone un llamado a **Licitación Privada N°16/14**, con el objeto de contratar en alquiler 80 baños químicos normalizados y 05 baños químicos para discapacitados por el término de cuatro (4) días, para ser instalados en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada” y en distintos puntos de la ciudad, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: SANITARIOS DEL LITORAL de Paraná (E. R.); JOSE FABIAN ALFIERI de Gualaguaychú (E. R.) y BAXPA S.A. de Rosario;

Que; analizadas las ofertas presentadas surge de los informes legal, técnico y contable que todas han dado cumplimiento a los requisitos solicitados, ajustándose técnicamente a los pliegos siendo considerada conveniente a los intereses del municipio la presentada por la Firma Sanitarios del Litoral quien ha cotizado un importe total de \$89.902,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos dos) la cual se halla comprendida dentro presupuesto del oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo autoriza proceder a la adjudicación acorde a lo manifestado en los informes precedentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma SANITARIOS DEL LITORAL de Pablo Jacobi, con domicilio en Av. Zanni 1545 – Paraná (E. R.), los siguientes ítems:

Ítem 1: 80 (ochenta) Baños químicos normalizados con capacidad de 180 lts., de acuerdo al siguiente detalle:

-Los mismos deberán estar equipados con inodoro químico, asiento, tapa, taza autolimpiante y bomba de recirculación filtrada. Utilizables para 300 usos aproximadamente entre las operaciones de mantenimiento. A \$1.058,00 c/u (Total \$84.640,00)

Ítem 2: 05 (cinco) Baños químicos para discapacitados con las características de los anteriores, a \$1.058,00 c/u (Total \$5.290,00).-

El importe total por los conceptos enunciados asciende a la suma de \$89.930,00 (Pesos ochenta y nueve mil novecientos treinta).-

ARTÍCULO 2º: El servicio deberá contar con personal para realizar diariamente el servicio de limpieza, aspiración y mantenimiento durante el evento.-

Además el adjudicatario deberá dejar

instalados los baños desde el día 03 y hasta el día sábado 06 de Septiembre de 2.014 inclusive. **El Flete corre por cuenta del adjudicatario.-**

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 2 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 - Función 40 – Secc. 01 Sector 03 – P. Princip 04 – P. Parc. 34 – P. Subparc. 17 “Comisión Municipal de Motoencuentro”.-

ARTÍCULO 4º: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de flete, viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados, debiendo el oferente dejar montados los baños en los lugares que la Dirección de Turismo indique.-

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6º: Forma De Pago: Según Art. 5º del Pliego Particular.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°366/14
Diamante, 25 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°315/14 mediante el cual se dispone un llamado a Licitación Privada N°17/14 con el objeto de contratar en alquiler un escenario para ser instalado en el Complejo “Valle de la Ensenada”, con motivo de la XIXª edición del Motoencuentro 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se recibe únicamente la propuesta de la EMPRESA CAI de la ciudad de Rosario quien ha cotizado un importe de \$179.000,00;

Que, del análisis legal se informa que el oferente ha cumplido con todos los requisitos exigidos en los pliegos;

Que, la Dirección de Turismo considera que la oferta se ajusta a las características técnicas solicitadas en los anexos al pliego por lo tanto pueden ser tenidas en cuenta;

Que, la Contaduría dictamina que siendo esta la única oferta y que se encuentra aceptada legal y técnicamente, se sugiere su adjudicación;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que conforman el expediente no realiza objeciones y autoriza la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Firma CAI de Aníbal Sánchez Potocnik, con domicilio en calle Pte. Roca N°1898 de la ciudad de Rosario (Sta. Fe), el siguiente servicio de alquiler:

Ítem 1°: un (1) Escenario con Camarines y vallado perimetral acorde a las características, medidas y demás detalles obrantes en el Anexo técnico que formó parte de la presente Licitación; siendo el importe total por todo concepto de \$179.000,00 IVA incluido (Pesos ciento setenta y nueve mil).-

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario deberá dar cumplimiento estricto a todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos que rigieron para este llamado a Licitación.-

ARTÍCULO 3°: Se deja aclarado que el servicio solicitado deberá prestarse desde el día miércoles 03 de Septiembre por la tarde y hasta el día domingo 07 de Septiembre de 2.014.-

ARTÍCULO 4°: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”.

ARTÍCULO 5°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 6°: Forma de Pago: de Contado luego de finalizado el evento y previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°367/14**Diamante, 25 – Agosto – 2014****VISTO:**

El Decreto N°215/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N°01/14, con el objeto de adquirir Luminarias para alumbrado público de nuestra ciudad con destino a la Obra Pública N°3 y que dicho llamado a licitación pública se realiza en el marco del convenio celebrado por el Municipio con el Programa Nacional de uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica (PRONUREE); Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: IGNIS LIGHTING SRL. de Escobar (Pcia. de Bs. As.) y I.E.P.

ILUMINACIÓN de Garín (Pcia. De Bs. As.);

Que, analizadas las mismas se extrae que legalmente ambas propuestas han dado cumplimiento estricto a lo exigido en los pliegos;

Que, desde el punto de vista técnico el Jefe de Dpto. de Instalaciones Eléctricas del Municipio ha evaluado las muestras presentadas y las características técnicas de las mismas calificándolas aptas para su adjudicación ya que cumplen con los requisitos exigidos por el programa PRONURE y solicitado en los pliegos, pudiendo tener en cuenta asimismo la opción presentada por la firma I.E.P. Iluminación;

Que, la Contaduría informa que no existiendo observaciones legales ni técnicas sobre las propuestas presentadas, corresponde adjudicar a la firma IGNIS LIGHTIN SRL quien ha cotizado un importe total de \$184.050,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil cincuenta) siendo favorable a los intereses del Municipio;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma IGNIS LIGHTING SRL, con domicilio en España 1651 de Escobar (Pcia. De Bs. As.), el siguiente ítem:

Ítem 1°: 150 (ciento cincuenta) Equipos completos de Luminarias de alumbrado Público de las siguientes características: de apertura superior, sin fotocontrol, cierre de vidrio ovoideo, equipado con lámparas de descarga a vapor de sodio alta presión de 150 W (incluidas) Modelo Bubby con lámpara súper SAP Marca Osram a \$1.127,00 c/u, siendo el Importe total adjudicado de \$184.050,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil cincuenta).-

ARTÍCULO 2°: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Jurisd. 1 - U. de Org. 1 - Carácter 0 - Finalid. 1 - Función 50 Sección 02 - Sector 05 - Part. Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Subparcial. 02 “Bienes de Consumo – Obra Pública N° 3”.-

ARTÍCULO 4°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5°: **Forma de Pago:** de

Contado contra entrega previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°368/14**Diamante, 25 – Agosto – 2014****VISTO:**

El Decreto N°326/14 mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N°04/14 con el objeto de adjudicar cantinas de distintos rubros para ser explotadas durante el XIX° Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que; al acto de apertura se presentaron once (11) propuestas para los distintos rubros solicitados, las cuales han sido analizadas quedando la decisión de adjudicar de conformidad al detalle obrante en la correspondiente Planilla Comparativa; Que; los rubros a adjudicar son: Rubro N°1; Rubro N°3; Rubro N°4; Rubro N°6 (los dos Puestos); Rubro N°8 (los dos Puestos); Rubro N°10; Rubro N°12 y Rubro N°13, el resto ha quedado vacante;

Que; este Departamento Ejecutivo comparte lo expresado en los respectivos informes y no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar las cantinas destinadas a su explotación durante el desarrollo del XIX° Motoencuentro Internacional Diamante 2014 a realizarse en el predio del Balneario Municipal Valle de la Ensenada, del 03 al 07 de Septiembre del año en curso, respetando cada uno de los adjudicatarios las condiciones requeridas en los respectivos pliegos que rigieron para este llamado a Licitación Pública N°04/14 y acorde al siguiente detalle:

Rubro N°1: Comedor central: Cristian Colazo, DNI 23.661.185 canon \$20.000,00 (Pesos veinte mil).-

Rubro N°3: Picadas Alemanas: Mirna Noemí Retamar, DNI 13.008.861 canon \$12.000,00 (Pesos doce mil).-

Rubro N°4: Heladería –Raúl Buiatti - DNI 14.064.091 - canon \$4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos).-

Rubro N°6 – Comidas Rápidas – (2

puestos) **1ro: Héctor Correa**, DNI 12.431.629 canon \$23.900,00 (Pesos veintitrés mil novecientos) y **2do: Adrián Zapata** DNI 26.275.853 Canon \$19.510,00 (Pesos diecinueve mil quinientos diez).-

Rubro N°8: Panchos, S/Panchos y P/Fritas (2 puestos) 1ro.: Mirna Noemí Retamar, DNI 13.008.861 canon \$9.500,00 (Pesos nueve mil quinientos) y **2do: Yari Schonfeld** DNI 30.391.038 Canon \$9.000,00 (Pesos nueve mil).-

Rubro N°10: Kiosco Gral., Despensa, Carnic. y Verdul: – Cristian Colazo DNI 23.661.185 canon \$7.500,00 (Pesos siete mil quinientos).-

Rubro N°12: Panadería: Almada Ana María, DNI 18.437.680 canon \$4.000,00 (Pesos cuatro mil).-

Rubro N°13: Empanadas: Álvarez Alexis Gaspar, DNI 34.444.542 canon \$5.051,00 (Pesos cinco mil cincuenta y uno).-

El monto total a recaudar por los conceptos citados es de \$114.661,00 (Pesos ciento catorce mil seiscientos sesenta y uno).-

ARTÍCULO 2°: los adjudicatarios serán notificados fehacientemente con copia del presente Decreto, debiendo proceder al pago de los respectivos cánones acorde a lo estipulado en el Art. 6° del pliego de Bases y Condiciones Particulares del presente llamado a Licitación Pública (el 100% del

canon hasta el día 29 de agosto del Cte. año.-

ARTICULO 3°: Se deja aclarado que ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos del llamado a Licitación, perderán el derecho de adjudicatarios, Además se informe que para los rubros que han resultado vacantes en este llamado se realizará un nuevo llamado a Licitación.-

ARTICULO 4°: El ingreso se imputará a la cuenta N°11208 "Comisión Municipal de Motoencuentro 2.014".-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°369/14
Diamante, 25 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el ingreso de los fondos por cheques que fueron

librados y que no se han presentado a cobrar hasta la fecha, en las entidades bancarias correspondiente, según el listado que como ANEXO I, forma parte útil y legal de la presente norma;

Que es imperioso dar respuesta a lo solicitado por la Sra. Tesorera Municipal respecto de los ajustes a practicar para continuar con el normal funcionamiento de las operaciones propias.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. Tesorera Municipal, en función de las responsabilidades que le caben, a practicar los ajustes financieros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al Listado que como ANEXO I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

ANEXO I
DECRETO N°369/14
Diamante, 25 – Agosto – 2014

TESORERIA MUNICIPAL: Dte.. 21 de agosto de 2014.-

FECHA de PAGO	NRO DE CHEQUE	DETALLE	IMPORTE
30/11/2012	17734469	4512 ASOC.BOMBEROS VOLUNTAR	16,00
18/04/2011	14525289	1243 SAURA SILVIA	20,57
29/07/2010	12954237	2379 PART J	5,00
20/03/2013	18377814	856 DGR TEBES DIEGO GASTON	10,58
17/05/2013	18720837	1642 DGR TBES DIEGO GAST	10,58
05/05/2010	12553899	1779 RONDAN MARIA	21,42
20/12/2010	14070901	5673 ROBVLEDO JAVIER	21,80
22/09/2011	15302431	PERETTI CONRADO	15,00
15/03/2010	12231898	793 UCELLI ROSALIA	23,68
03/09/2013	19255509	3206 ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.	2,87
01/03/2012	16397397	597 CHAPARRO DANIEL	63,72
01/07/2011	15050401	2972 ASOC.BOMBEROS VOLUNTAR	58,00
22/03/2011	14486590	835 SOSA LUIS	29,63
17/08/2011	15302432	LEDESMA DALINA	30,00
29/07/2011	15050701	3127 ALARCON ANDRES	50,28
12/07/2013	18963157	2686 VARGAS DIEGO I.	200,00
28/02/2012	16122304	456 BERGAMASCHI FEDERICO	99,00
28/12/2010	14071129	UN BAS DTE	312,53
29/10/2013	19572899	4154 DIAZ E HIJOS S.A.	1465,38

10/03/2011	14486217	5638 PIMENTEL ISABEL	54,00
07/10/2010	13743670	1933 TES GRAL PCIA	891,00
02/09//	15302841	ASOC BOMB VOL DTE	58,00
		1795 VELAZQUEZ	
17/05/2013	18721060	FABRICIO EST	150,00
22/08/2013	19255388	3117 CANTARUTTI LUCAS	300,00
18/09/2013	19255580	3295 MIRAGLIO CARLOS	350,00
		430 ALTAMIRANO MIGUEL	
18/023/14	19792162	ANGE	1000,00
21/03/2014	20128596	857 ROJAS CARLOS	40,84
14/04/2014	20128728	918 RAUSCH GUSTAVO	128,32
24/04/2014	20129074	1155 JMS S.R.L.	112,00

cta. cte. 2863/5 Recursos Afectados

FECHA de PAGO	NRO DE CHEQUE	DETALLE	IMPORTE
10/08/2005	851977	Empresa costera S.R.L.	35,70
09/03/2006	1765882	Casanave andrea	632,86

cta. cte 2864/2 Fondo de Terceros

FECHA de PAGO	NRO DE CHEQUE	DETALLE	IMPORTE
30/08/2005	1096341	Miguel waigel	49,54
28/02/2013	7805716	603 ZECCA IVANA	210,00
05/06/2013	7805796	2004 VIOLA GRACIELA	41,32
08/07/2013	7805833	2468 FESTRAM	3600,04
28/11/2013	7805968	4283 RESNICO	1008,64

cta. cte 24100029/584 B. N. A.

FECHA de PAGO	NRO DE CHEQUE	DETALLE	IMPORTE
06/05/2014	63897366	Richardet Alejandro	83,12

DECRETO N°370/14**Diamante, 26 – Agosto – 2014****VISTO:**

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad de Lincon, Provincia de Buenos Aires, con motivo de promocionar el 49° Festival de Jineteada y Folclore 2015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. SOSA DIEGO ERNESTO, DOC. N°20.321.146, Legajo N°97, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la

fecha del viaje.

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08 – “Comisión Municipal Jineteada y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°371/14**Diamante, 26 – Agosto – 2014****VISTO:**

La nota presentada por el Área de la Producción Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Director del Área de la Producción Municipal, KINEN GABRIEL, DOC. N°20.714.141, por la suma de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos), destinados a solventar gastos que demandan la

conformación de la “Cooperativa de Trabajo Pescadores de Diamante Limitada”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Director del Área de la Producción Municipal, KINEN GABRIEL, DOC. N°20.714.141, por la suma de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Se imputará a la cuenta extrapresupuestaria N°4007 - 2004/07 – “Control Comercialización de Pescado”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°372/14**Diamante, 27 – Agosto – 2014****VISTO:**

La nota de fecha 26 de Agosto de 2014 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la Nota de Pedido N°8.125 cuyo objeto es la "Construcción de un Centro de Agregado de Valor para Pescadores" y la Nota de Pedido N°8.126 cuyo objeto es la realización de un Cerco Perimetral para el citado Centro, a solventar con fondos provenientes del Superior Gobierno de Entre Ríos;

Que en fecha 18 de Junio de 2014 se detecta la acreditación de la suma de \$411.472,40.- (Pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta y dos con 40/100) en la cuenta corriente N°2926/3- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento contable, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$411.472,40.- (Pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta y dos con 40/100) de la cuenta corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$411.472,40.- (Pesos cuatrocientos once mil cuatrocientos setenta y dos con 40/100) de la de la cuenta corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales" y el depósito a la cuenta N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°373/14
Diamante, 27 – Agosto – 2014**

VISTO:

La nota de fecha 26 de Agosto de 2014, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le conceda, la constitución de un Fondo de Cambio, por la suma de \$3.000.- (Pesos Tres mil), para ser destinado a las cajas registradoras Tickeras y la suma de \$10.000.- (Pesos Diez mil), para las boleterías de ingreso, que serán utilizados en la Edición del XIX

MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2014, a realizarse desde el día 03 al 07 de Septiembre del 2014;

Que la erogación se imputará a la cuenta extrapresupuestaria 3006 - 30060 - "Fondo de Cambio - Motoencuentro".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal Municipal, Tec. ALEJANDRO ROBERTO RICHARDET la constitución de un Fondo de Cambio por la suma de \$3.000.- (Pesos Tres mil), para ser destinado a las cajas registradoras Tickeras y la suma de \$10.000.- (Pesos Diez mil), para las boleterías de ingreso, que serán utilizados en la Edición del XIX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL DIAMANTE 2014, a realizarse desde el día 03 al 07 de Septiembre del 2014.-

ARTICULO 2°: Impútese a la cuenta extra presupuestaria 3006 - 30060 - "Fondo de Cambio -Motoencuentro".-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°374/14
Diamante, 27 – Agosto – 2014**

VISTO:

El Decreto N°323/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°18/14, con el objeto de comprar 60.000 Kgs. de leña destinada al evento del XIX° Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; Y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las firmas: Villarroel José Carlos de Paraná (E. R.), Zoilo Pereyra de Bóvril (E. R.) y Ester Haydee Pereyra de Alcaraz (E. R.);

Que, analizadas las mismas y de acuerdo a los informes legal, técnico y económico adjuntos al Expediente la oferta que reúne las condiciones para ser tenida en cuenta es la propuesta de la firma Leñera de José Carlos Villarroel cuya cotización es de \$49.800,00;

Que, éste Departamento Ejecutivo ha tomado la decisión de realizar una disminución en la cantidad solicitada siendo la misma de 30.000 Kgs. Habiendo sido puesto en conocimiento el Proveedor y haber expresado que no tiene inconvenientes de aceptar tal decisión, y en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma del Sr. JOSÉ CARLOS VILLARROEL, con Domicilio en Los Lanceros 504 de la ciudad de Paraná (E. R.), el siguiente ítem:

Ítem 1: 30.000 (treinta mil) kilogramos de leña seca – mezcla de Espinillo, Algarrobo y Ñandubay a un importe de \$0,83 cada Kg. siendo en importe total de \$24.900,00 (Pesos veinticuatro mil novecientos).-

ARTICULO 2°: Se deja aclarado que la entrega deberá realizarse en el Balneario Municipal previo pesaje en balanza.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo del adjudicatario: **los gastos de flete de traslado al lugar indicado en el Art. 2.-**

ARTÍCULO 4°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6°: Forma de pago: de Contado a cinco (5) días de presentación de la factura correspondiente.-

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°375/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014**

VISTO:

La nota de fecha 28 de Agosto de 2014, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los débitos efectuados en el mes de Julio/2014 por el Nuevo Banco de Entre Ríos en la cuenta corriente N°2864/2- "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Fondos de Terceros", por la suma de \$34,50.- (Pesos Treinta y cuatro con 50/100) y en la cuenta corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Fondos de Terceros", por la suma de \$1.205,52.- (Pesos Un mil doscientos cinco con 52/100);

Que debido a la característica de los mismos deben ser absorbidos por la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$1.240,02 (Pesos Un mil doscientos cuarenta con 02/100), de la cuenta N°2348/7 – "Nuevo Banco de Entre

Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, por la suma de \$34,50.- (Pesos Treinta y cuatro con 50/100) y a la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, por la suma de \$1.205,52.- (Pesos Un mil doscientos cinco con 52/100).

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$1.240,02 (Pesos Un mil doscientos cuarenta con 02/100) y el depósito a la cuenta N°2864/2 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, por la suma de \$34,50.- (Pesos Treinta y cuatro con 50/100) y a la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, por la suma de \$1.205,52.- (Pesos Un mil doscientos cinco con 52/100), a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°376/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 26 de Agosto de 2014, presentada por el Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos doce mil), destinados a solventar gastos de catering y requerimientos que demanden el funcionamiento de los camarines, para la atención de los artistas en la “XIX Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2014”, que se llevará a cabo del 03 al 07 de Septiembre de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Subsecretario de Turismo y Desarrollo Termal, Sr. RICHARDET ALEJANDRO ROBERTO, DOC. N°24.300.012, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos doce mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, en el plazo de quince (15) días corridos, contados cuando

finalice el citado evento.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 17 - “Comisión Municipal Motoencuentro”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°377/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARBALLA MARCELA, DOC. N°20.419.325, destinado a cubrir gastos eventuales en viaje a la ciudad de Buenos Aires, por trámites oficiales, el día 01 de Septiembre de 2014.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos para la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARBALLA MARCELA, DOC. N°20.419.325, por la suma de de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°378/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 28 de Agosto de 2014, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la documentación adjunta de débitos bancarios por parte de Tesorería Municipal; Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos

bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100), de la cuenta corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”; y la suma de \$112,45.- (Pesos Ciento doce con 45/100) de la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, a la cuenta corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$66,55.- (Pesos Sesenta y seis con 55/100) y el depósito a la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y la suma de \$112,45.- (Pesos Ciento doce con 45/100) de la cuenta corriente N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, a la cuenta corriente N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°379/14
Diamante, 29 – Agosto – 2014

VISTO:

La necesidad de disponer un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente, Funcionarios y Concejales de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de AGOSTO de 2014; Y

CONSIDERANDO:

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes, Funcionarios y Concejales de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente, Funcionarios y Concejales de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de AGOSTO de 2014, consistente en el importe neto a cobrar.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputara a las partidas que correspondan del

presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°380/14
Diamante, 29 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°328/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N°06/14, con el objeto de contratar el servicio de alquiler de pantallas de LED con motivo del XIX° Motoencuentro Internacional Diamante 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres (3) propuestas: LGM Producciones de Concordia (E. R.); C.A.I. de Aníbal Sánchez Potocnik de Rosario y DANIEL ULLA Sonido de Santa Fe;

Que, analizadas las mismas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar según detalle obrante en la Planilla comparativa de precios a la Firma LGM Producciones quien ha cotizado un importe total de \$119.000,00 (Pesos ciento diecinueve mil);

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes encuentra favorable a los intereses del Municipio la propuesta de LGM la cual es avalada técnicamente y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Empresa LGM Producciones de Orabona Mónica Viviana, con domicilio en calle Güemes 115 de la ciudad de Concordia (E. R), el siguiente servicio de alquiler:

Pantallas de Led para el escenario y laterales durante los días Miércoles 03, Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 06 de Septiembre de acuerdo al siguiente Detalle:

Ítem 1°: 1 – (una) pantalla de Led de 10 mm. Pitch, de 10 x 5.60 m. central.-

Ítem 2°: 2 – (dos) Pantallas de Led laterales de 10 mm., de 4 x 3,20 m.-

El importe total por los conceptos enunciados en los ítems 1 y 2 es de \$119.000,00 (Pesos ciento diecinueve mil).-

ARTÍCULO 2°: Se deja aclarado que el funcionamiento será en forma diaria desde las 17 horas y hasta finalizado el espectáculo del día.-

ARTÍCULO 3°: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea,

también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4°: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones serán imputadas a: Imputar a: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 - “Comisión Municipal Motoencuentro”.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 8°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la DGR y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°381/14
Diamante, 29 – Agosto – 2014

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con referencia a la adhesión de la denominada “TARJETA JOVEN ENTRERRIANO”, que les permite a los “Usuarios” de la misma, acceder a descuentos y beneficios en las Empresas e Instituciones que se adhieren al Programa; Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre la Secretaría de la Juventud de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°382/14
Diamante, 29 – Agosto – 2014

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Sociedad Rural de Diamante y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el fin de que la Municipalidad se compromete en conceder el uso del Campo “Martín Fierro”, para la realización por parte de la Sociedad Rural de Diamante, de la Primera Exposición Rural de Diamante, a realizarse entre los días 7 y 9 de Noviembre de 2014; Que se hace necesario su proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio suscripto entre la Sociedad Rural de Diamante y la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°383/14
Diamante, 29 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°327/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N°05/14 con el objeto de adquirir distintos tipos de bebidas para la venta en la Cantina General, con motivo de la realización de la XIXª Edición del Motoencuentro 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: ARANDA DISTRIBUCIONES, Suc. de ARNOLDO CHEVALIER Y EL SEMBRADOR SRL y;

Que, siendo analizadas las mismas, surge de los siguientes informes que: Legal y técnicamente las ofertas pueden ser consideradas ya que han dado cumplimiento a las exigencias de los pliegos;

Que, la Contaduría Municipal dictamina que sin impedimentos legales ni técnicos corresponde adjudicar acorde a las mejores ofertas detalladas en la Planilla Comparativa de precios y en las cantidades y marcas que la organización decida;

Que, éste Departamento Ejecutivo en

conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase los siguientes ítems a las firmas que a continuación se detallan:

EL SEMPRADOR: con domicilio en Blas Parera 1358 de Paraná (E. R.)

Ítem 1: 1.000 caj. x 12 u. de cerveza Quilmes x 970 c.c a \$101,28 c/c - \$101.280,00.-

Ítem 4: 120 Pack de 8 u. de Pepsi x 2 litros desc.- \$110,17 c/p - \$13.220,40

Ítem 5: 80 Pack de 6 u. de Seven Up x 2 litros desc.- \$118,22 c/p - \$9.457,60.-

Importe total \$123.958,00

ARANDA DISTRIB.: con domicilio en 3 de Febrero 825 de nuestra ciudad.-

Ítem 2: 50 Pack de agua saboriz x 12 u. de ½ litro M. Placer.- \$42,00 c/p - \$2.100,00.-

Ítem 3: 50 Pack de 6 u. de naranja Fanta x 2 ¼ litros.- \$105,00 c/p - \$5.250,00.-

Ítem 6: 25 Pack de 6 unidades de Fernet-Cola.- \$33,00 c/p - \$825,00.-

Ítem 7: 240 Pack x 6 u.de 500 c.c. a/mineral s/g Manaos.- \$24,00 c/p - \$5.760,00.-

Ítem 8: 120 Pack x 6 u.de 500 c.c. a/mineral gasificada.- \$27,00 c/p - \$3.240,00.-

Ítem 10: 60 Cajas de 6 u. de vino de ¾ litros Toro tinto.- \$66,00 c/c - \$3.960,00.-

Importe total \$21.135,00.-

SUC. DE ARNOLDO CHEVALIER: con domicilio en Zona rural Strobel de nuestra ciudad.-

Ítem 2: 50 Pack de agua saboriz. x 12 u. de ½ litro M. Placer.- \$42,00 c/p - \$2.100,00.-

Ítem 4: 130 Pack de 6 u. de Coca Cola x 2 ¼ litros desc.- \$102,00 c/p - \$13.260,00.-

Ítem 5: 70 Pack de 6 u. de Sprite x 2 ¼ litros desc.- \$102,00 c/p - \$7.140,00.-

Ítem 6: 25 Pack de 6 unidades de Fernet-Cola.- \$33,00 c/p - \$825,00.-

Ítem 9: 25 Cajas de 6 u.de vino de ¾ litros Toro blanco.- \$60,00 c/c - \$1.500,00.-

Ítem 10: 60 Cajas de 6 u. de vino de ¾ litros Toro tinto.- \$66,00 c/c - \$3.960,00.-

Importe total \$28.785,00.-

ARTICULO 2º: Se deja aclarado que la concesión de las mismas será en carácter consignación, ajustando los valores al finalizar el evento de acuerdo a las cantidades en más ó en menos del consumo producido. Cada Oferente deberá realizar las entregas en forma inmediata en las cantidades solicitadas para no desabastecer la cantina de expendio. Además la Organización comunicará a los adjudicatarios día y horario de entrega de las bebidas.-

ARTÍCULO 3º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto

a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5º: Forma de pago: Dentro de los días posteriores a la finalización del evento.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°384/14

Diamante, 29 – Agosto – 2014

VISTO:

El Decreto N°329/14 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°19/14, con el objeto de contratar en alquiler, equipos de sonido e iluminación con motivo de la XIXª edición del Motoencuentro Internacional de Diamante, a realizarse en el Complejo Valle de la Ensenada, del 03 al 07 de Septiembre de 2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron cinco (5) empresas a saber: LAR SONIDO, LGM Producciones, PAGANI Sistema de sonido, LEOPOLDO MERESMAN y EMPRESA C.A.I.;

Que, del análisis de las ofertas presentadas y de acuerdo a los informes adjuntos al expediente se extrae que desde el aspecto legal las propuestas han sido presentadas correctamente según exigencias de los pliegos; del análisis técnico han sido desestimadas las propuestas de LAR, Pagani y Leopoldo Meresman por no cumplir con los requerimientos de los Raiders solicitados, pudiendo ser tenidas en cuenta únicamente la propuesta de LGM y CAI;

Que, económicamente la Contaduría analiza las propuestas aceptadas técnicamente, considerando que la diferencia de precios entre estas empresas, que puede justificar la calidad del servicio, hace difícil la valuación económica, no obstante ello considera que la Empresa CAI es la mas favorable a los intereses del Municipio, quien ha cotizado un importe total de \$88.250,00 (Pesos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta);

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de dichos informes no realiza objeciones a los mismos y autoriza proceder a la adjudicación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Empresa CAI, de Aníbal Sánchez Potocnik con domicilio en calle Pte. Roca 1898 de la ciudad de Rosario, el siguiente servicio:

Ítem 1º: alquiler de equipos de sonido e iluminación durante el desarrollo de la XIXª Edición del Motoencuentro Internacional de Diamante Edición 2014, los cuales deberán estar montados en el predio del Complejo Turístico “Valle de la Ensenada” a partir del día 03 de Septiembre del cte. Año y hasta la finalización del evento del día Sábado 06, acorde a los Raiders y características técnicas obrantes en los Anexos que formaron parte de este llamado a Licitación.-

El importe total por todo concepto es de \$88.250,00 (Pesos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta).-

ARTÍCULO 2º: Estarán a cargo del adjudicatario: el armado y desarmado de los elementos solicitados, como así también los gastos de viáticos, seguros de las personas que realicen dicha tarea y los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 3º: La Empresa adjudicataria deberá dejar “Guardia técnica permanente” para servicios que pudieran requerirse, de los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 4º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 6º: Forma de pago: dentro de los días posteriores a la finalización del evento y previo los tramites administrativos vigentes.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°540/14

Diamante, 19 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 05 de Agosto de 2014, presentada por el Director de Producción Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la Contratación por Servicios de la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. MARIA LAURA ESPINDOLA, DOC. N°31.196.507, para proveer de un servicio de asesoramiento en el Área de Producción y Oficina de Empleo de la Municipalidad de Diamante, por el mes de AGOSTO/2014, con una remuneración mensual de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil Quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios a la Licenciada en Comercio Internacional, Sra. MARIA LAURA ESPINDOLA, DOC. N°31.196.507, por la suma mensual de \$5.500,00.- (Pesos Cinco mil Quinientos), por el mes de AGOSTO/2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 60 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial “Servicios no Personales” del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°541/14
Diamante, 19 – Agosto – 2014****VISTO:**

La nota presentada por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de AGOSTO/2014;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Afectase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de AGOSTO/2014, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

AGUILAR RAMON ISIDORO

DOC. N° 14.634.888 \$3.500,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida

Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 – “Personal Obra Pública N°2- Mantenimiento y Refacción de Dependencias Municipales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°542/14
Diamante, 19 – Agosto – 2014****VISTO:**

La Edición del XIX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contratase los servicios de LUCIANA BEATRIZ CRESPO, DOC. N°26.886.198, en nombre y representación del artista “FACUNDO ARANA”, para su actuación el día Viernes 05 de Septiembre de 2.014, en el “XIX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL” de la Ciudad de Diamante, a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$55.250,00.- (Pesos Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta), que serán abonados de la siguiente manera: la entrega por la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), en concepto de seña y garantía; y saldo de \$25.000,00 más IVA.- (Pesos Veinticinco mil más IVA), o se a la suma de \$30.250,0.- (Pesos Treinta mil doscientos cincuenta), el día del Show en el citado evento, al Artista, Sr. JORGE FACUNDO ARANA TAGLE, DOC. N°22.654.688, incluido los gastos de traslado desde Buenos Aires-Diamante y viceversa, a valor de \$14,00 (Pesos catorce) por Km. recorrido, haciéndose cargo el contratante del traslado interno del artista y su delegación desde el hotel asignado al lugar del show.; más los gastos de alojamiento que comprende: 6 Dobles Twin, 1 Single Twin, como así también de las distintas comidas durante su permanencia en la ciudad, o bien un viático de \$200,00.- (Pesos doscientos) por cada uno de los integrantes del staff, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 2°: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26° Inc. h) de la Ley

de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110° Inc. 8 del Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°543/14
Diamante, 19 – Agosto – 2014****VISTO:**

La Nota N°3235/14 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°66/14 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S. A. y Marcelo Gottig y Cía. S.C., cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de Comercial Futuro S.A., quien cotiza un importe de \$89.200,00 (Pesos Ochenta y nueve mil doscientos);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$11.15 c/lt, siendo el importe total de \$89.200,00 (Pesos Ochenta y nueve mil doscientos).-

ARTÍCULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°544/14
Diamante, 21 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. LEIVA MIRTA GRACIELA, DOC. N°10.812.960, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEIVA MIRTA GRACIELA

DOC. N° 10.812.960 \$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°545/14
Diamante, 22 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°546/14
Diamante, 22 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°547/14
Diamante, 22 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°548/14
Diamante, 22 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de Agosto de 2014, por la Srta. ROJAS MARIA BELEN, DOC. N°26.410.082, Expte. N°1007 – Letra “R”; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria

del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°464, Parcela N°8, de la ciudad de Diamante;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando a folio 5 del mencionado expediente, copia del Convenio de Entrega de la Tenencia Precaria, celebrado con el I.A.P.V, de la Vivienda N°8, perteneciente al Grupo Habitacional “Diamante 54 Viviendas” – Programa Federal Plurianual;

Que a folio 4 de autos, se demuestra que la Srta. ROJAS MARIA BELEN, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de ROJAS MARIA BELEN, ubicado en la Manzana N°464, Parcela N°8 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Proyectada (Cont. de Tratado del Pilar), encerrando una Superficie de: 245,91m², Registro N°10.570;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal no existe deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales y corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... : “Artículo 3°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del

Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR; Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°464 – Zona: “C”- Parcela: 8 - Superficie: 245,91m² – Registro Municipal N°10.570, registrado a nombre de: ROJAS MARIA BELEN, DOC. N°26.410.082, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°549/14
Diamante, 25 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°550/14
Diamante, 25 – Agosto – 2014

VISTO:

La Edición del XIX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL de la Ciudad de Diamante, a realizarse en SEPTIEMBRE/2.014; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contratase los servicios de OSCAR VILLAGRA, DOC. N°30.361.097, en nombre y representación de Banda Musical “MaquinaR”, para su actuación el día Sábado 06 de Septiembre de 2.014, en el “XIX MOTOENCUENTRO INTERNACIONAL” de la Ciudad de Diamante, a realizarse del 03 al 07 de Septiembre del corriente año, por la suma total de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), que serán abonados el día del Show en el citado evento, haciéndose cargo el contratante de los gastos de alojamiento con servicio de catering, antes y después del show, conforme con lo establecido en el contrato respectivo.-

ARTICULO 2°: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26° Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110° Inc. 8 del Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - P. Principal 04 - P. Parcial 34 - P. Sub Parcial 17 – “Comisión Municipal Motoencuentro”, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS
 Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
 A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°551/14
Diamante, 25 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de Agosto de 2014, por la Sra. BECKER MARIANA GISELA, DOC. N°27.832.720, Expte. N°1007 – Letra “B”; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana 82, Parcela N°05 de la localidad de Strobel;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 4 a 5vto. del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°106 de fecha 11/07/14;

Que a folio 6 de autos, se demuestra que la Sra. BECKER MARIANA GISELA, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., ubicado en la Manzana N°82, Parcela N°05 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Mocoretá (lote interno), esquina San Lorenzo, encerrando una Superficie de:200,39m², Registro N°10.654;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :“**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR

cuando tengan relación con la vivienda”; Que a fs. 03 luce el certificado fiscal de libre deuda N°11.657, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales; Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N° 82 – Zona: “C”- Parcela: 5 - Superficie: 200,39m² – Registro Municipal N°10.654, registrado a nombre de: ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L. (BECKER MARIANA GISELA, DOC. N°27.832.720), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Lic. CONRADO PERETTI BERNIS

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCION N°552/14
Diamante, 26 – Agosto – 2014

VISTO:

La Nota de pedido N°7547/14 formulada por la Dirección de Turismo; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita contratar el servicio de un sistema de circuito cerrado de grabación con motivo del XIX° Motoencuentro;

Que, la aprobación del pedido se realiza sin el tiempo suficiente para cumplir con el sistema de compra correspondiente "Licitación Privada";

Que, ante la urgencia de contar con dicho servicio se autoriza realizar un Concurso de Precios para lo cual se invitan a tres oferentes: Gerardo Martorina (Empresa Doble Click) de Santa Fe, Aníbal Sánchez Potocnik (Empresa CAI) de Rosario y Pablo Blejer (Empresa Cromosoma Studio) de Paraná;

Que, al momento de la apertura de dicho Concurso se hallan presente las propuestas de Aníbal Sánchez Potocnik (Cotiza \$48.200,00) y Pablo Blejer (Cotiza \$45.000,00);

Que, realizados los análisis de la misma este Departamento Ejecutivo, amparado en el Título III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras, autoriza adjudicar a la Empresa Cromosoma Studio siendo su oferta favorable a los intereses del Municipio y además tiene experiencias en varios eventos tanto en anteriores eventos de Motoencuentro como en Festival de Jineteada realizando un excelente trabajo.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la Firma de Pablo Ernesto Blejer – CROMOSOMA STUDIO – con domicilio en Córdoba 567 – Piso 3 - Dpto. "A" el siguiente servicio:

Ítem 1°: un sistema de video por los días Miércoles 03; Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 06 de Septiembre de 2.014 de acuerdo al siguiente detalle:

- 4 - Jornadas de preproducción.-
- 4 - Jornadas de proyección y grabación.-
- 3 - Cámaras FULL HD profesionales.-
- Jimmy (grúa) Profesional – Cabezal robótico de 6 mts. con operador.-
- Técnica necesaria en soporte totalmente digital (rack) para la transmisión y grabación en vivo.-
- Operadores de cámaras.-

- Director de cámara.-
 - Grabación total del evento en tiempo real en soporte digital Dv Cam y DVD.-
 - Audio digital extraído de consola.-
- Por un importe total por todo concepto es de \$45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil).-

ARTÍCULO 2°: se justifica esta compra en forma directa según la siguiente reglamentación: Título III Art. 26° Inc. b) y Art. 27° Inc. c) Ap.- b) Punto 4 de la ley de Contabilidad de la Provincia y sus concordantes del Decreto Reglamentario de compras.-

ARTÍCULO 3°: Se deja aclarado que el circuito cerrado solicitado deberá estar funcionando desde las 16 horas hasta la finalización de cada jornada. Además, la Empresa adjudicataria deberá hacer entrega del material grabado del día, al momento de la finalización de cada jornada en optimas condiciones técnicas y audiovisuales.-

ARTÍCULO 4°: Imputar a: Juris. 2 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 2 – Función 40 – Sección 01 – Sector 03 – P. Princip. 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – "Comisión Municipal Motoencuentro".-

ARTÍCULO 5°: Estarán a cargo del adjudicatario el armado y desarmado de todo el equipamiento solicitado, como así también los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea, también estarán a cargo de la empresa adjudicataria los seguros por los elementos alquilados.-

ARTÍCULO 6°: **Forma de Pago:** Se realizará de Contado una vez finalizado el evento.-

ARTÍCULO 7°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°553/14
Diamante, 26 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°554/14
Diamante, 27 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota de fecha 27 de Agosto de 2014, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, a los certificados médicos presentados por la

Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. LUST CRISTINA LILIANA, DOC. N°13.024.489, Legajo N°053, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente en el consultorio médico municipal, corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Cóncedese a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. LUST CRISTINA LILIANA, DOC. N°13.024.489, Legajo N°053, a partir del 11 de Junio de 2014, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°555/14
Diamante, 27 – Agosto – 2014

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°556/14
Diamante, 27 – Agosto – 2014

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. KADUR EL AINIE, CLAUDIO ANDRES, DOC. N°23.587.640, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

KADUR EL AINIE, CLAUDIO ANDRES
DOC. N° 23.587.640 \$1.200,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 50 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°557/14
Diamante, 27 - Agosto - 2014

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de Marzo de 2014, por el Sr. CORIGLIANI FABRICIO, DOC. N°32.462.427, Expte. N°2.166 - Letra "C"; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana 62, Parcela N°03 de Barrio Palermo de la Ciudad de Diamante;

Que el interesado acredita ser propietario del inmueble antes citado, agregando de folio 12 a 13vto del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°87 de fecha 05/06/14;

Que a folio 11 de autos, se demuestra que el Sr. CORIGLIANI FABRICIO, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de CORIGLIANI FABRICIO, ubicado en la Manzana N°62, Parcela N°03, de Barrio Palermo de la ciudad de Diamante, sobre calle continuación de 3 de Febrero, encerrando una Superficie según Plano N°36.460 de:202,59m², Registro N°10.643;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :"**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte

Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda";

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°62 - Zona: "C"- Parcela: 3 - Superficie: 202,59m² - Registro Municipal N°10.643, registrado a nombre de: CORIGLIANI FABRICIO, DOC. N°32.462.427, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las

Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°558/14
Diamante, 28 - Agosto - 2014

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Termal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

STÜRTZ STEFANIA SOLEDAD	
DOC. N° 37.289.018	\$ 900,00.-
VICENTIN MANRIQUE MAILLEN	
DOC. N° 37.289.334	\$ 900,00.-
FERNANDEZ JUAN CARLOS	
DOC. N° 14.634.611	\$1.000,00.-
RIQUELME ENRIQUE	
DOC. N° 10.812.731	\$1.000,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°559/14
Diamante, 28 - Agosto - 2014

VISTO:

El Expediente Letra "S" N°1.818, presentado por la Sra. MARIA ROSA

SCHREYER, DOC. N°16.431.208, en representación de los Hermanos Leiva; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, Solicita se le conceda las instalaciones del Campo de Jineteadas y Folclore "Martín Fierro", para la realización de una jornada diaria de Jineteadas, a efectuarse el día Domingo 31 de Agosto de 2014;

Que habiendo los interesados cumplimentado con la contratación de seguros de espectador, seguro de jinetes y Responsabilidad Civil y demás servicios de Adicionales de Seguridad Policial, no existen objeciones legales que formular, debiendo dictarse instrumento legal a favor de los solicitantes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase en Comodato a favor del Sr. RODRIGO MARTIN LEIVA, DOC. N°39.259.022 y de CARLOS MATIAS LEIVA, DOC. N°38.170.607, Expte. N°1818 – Letra "S", para el día 31 de Agosto de 2014, las instalaciones del Predio "Martín Fierro", en el estado actual que conocen y aceptan, para uso exclusivo de una jornada diaria de Jineteadas.-

ARTICULO 2°: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°560/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

**RESOLUCION N°561/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para el Cura Párroco, JAVIER RICARDO MARGHEIM, DOC. N°21.427.617, de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$2.000.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos sonidos para la Procesión, Santa Misa y actividades en Plaza 9 de Julio, con motivo del Santo Patrono de la ciudad de Diamante, "San Cipriano", el día 16 de Septiembre del corriente año;

Que Contaduría Municipal, informa la

imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para el Cura Párroco, JAVIER RICARDO MARGHEIM, DOC. N°21.427.617, de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$2.000.- (Pesos Dos mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – "Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°562/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N°04.275.806, por la suma de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos), destinado a solventar gastos de pasajes de alumnos de la Escuela "Ceibos Floridos" de Las Cuevas;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio para la Hermana STERZER NELIDA OLIVIA, DOC. N° 04.275.806, por la suma de \$ 1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos), por el concepto antes mencionado y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 02 – "Transferencias para Entidades de Bien Público y Privado", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°563/14
Diamante, 28 – Agosto – 2014**

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de Agosto de 2014, por la Sra. ESPINDOLA MARIA LAURA, DOC. N°31.196.507, Expte. N°787 – Letra "E"; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°282, Parcela N°03 de la Planta Urbana de Diamante;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 8 a 9 del mencionado expediente, copia de la escritura traslativa de dominio N°206 de fecha 18/06/14;

Que a folio 7 de autos, se demuestra que la Sra. ESPINDOLA MARIA LAURA, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de NICOLAS CARLOS ARMOCIDA, ubicado en la Manzana N°282, Parcela N°03, de LA Planta Urbana de Diamante, sobre calles Entre Ríos y Dr. López, encerrando una Superficie de: 297,50m², Registro N°10.612;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13... "Artículo 3°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes.

y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”; Que a fs. 03 luce el certificado fiscal de libre deuda N°11.687, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N° 282 – Zona: “B”- Parcela: 3 - Superficie: 297,50m² – Registro Municipal N°10.612, registrado a nombre de: ARMOCIDA NICOLAS CARLOS, (ESPINDOLA MARIA LAURA, DOC. N°31.196.507), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTÍCULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Hágase saber al

interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1234

ARTÍCULO 1°: Denomínese a la calle Pública “Sin Nombre”, ubicada desde Avda. General San Martín hasta la intersección con calle Concordia, de la Localidad de Strobel, Departamento Diamante, con el nombre de “CEFERINO NAMUNCURÁ”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
20 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1235

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°234/14, de fecha 19 de junio de 2.014, mediante el cual se convalida el Convenio suscrito entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) y la Municipalidad de Diamante en el “Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas por Administración Municipal”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
20 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.

DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1236

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°298/14, de fecha 11 de julio de 2.014, mediante el cual se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$100.026,91.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
20 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1237

ARTÍCULO 1°: Otorgase al ARZOBISPADO DE PARANÁ, la Exención en el pago de los Derechos de Edificación, por el inmueble detallado a continuación:

- C.M. 096-002 – Reg. N° 5233 – Zona “A” – Partida Provincial: 108402 – Partida Municipal: 96002 – Superficie: 3.600,00m², Ubicada en: calles: Eva Perón – San Martín – Belgrano y Echagüe, de la Ciudad de Diamante, a nombre de “ARZOBISPADO DE PARANÁ” (sede de la Parroquia San Cipriano y San Francisco Javier).-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
20 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE ACUERDA Y SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°1238

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda que mantiene con este Municipio, en concepto de Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas Municipal, años no prescriptos, desde el 1° Período año 2009 has el Período del año 2014, que corresponda al momento de promulgar la presente norma, correspondiente al siguiente inmueble:

- Inmueble identificado a nombre: CIRCULO POLICIAL DIAMANTE, bajo Registro N°1804 – Manzana N°59 – Parcela: 06 – Zona “A” – Superficie: 449,97m² – Partida Municipal: 59006 – Partida Provincial: 2323 – Ubicado en calle: Urquiza s/n, de la Ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
20 DE AGOSTO DE 2.014

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	99.091.000,00	34.243.208,99	29.876.389,58
Función 01 Conducción Ejecutiva	6.445.000,00	3.754.457,85	3.409.691,67
Función 10 Prensa y Ceremonial	500.000,00	135.528,17	105.622,72
Función 20 H.C.D.	3.620.000,00	1.918.713,47	1.698.611,33
Función 30 O.M.I.C.	363.000,00	176.682,41	150.768,11
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	30.290.000,00	4.115.511,29	3.653.417,22
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	10.495.000,00	3.774.954,02	3.140.651,30
Función 60 Juzgado de Faltas	1.120.000,00	724.089,37	629.896,97
Función 70 Espacios Verdes	2.170.000,00	1.201.685,16	1.064.752,60
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	29.565.000,00	9.320.943,06	7.825.714,61
Función 90 Administración General s/Discriminar	8.483.000,00	5.960.291,64	5.385.651,79
Función 91 Cementerio	1.680.000,00	829.336,68	728.793,17
Función 92 Policía Municipal	1.660.000,00	574.133,93	500.932,30
Función 93 Habilitaciones	350.000,00	215.537,58	185.327,96
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	140.000,00	14.702,46	3.129,41
Función 95 Delegación Strobel	2.210.000,00	1.526.641,90	1.388.428,42
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	11.945.000,00	6.105.961,11	5.286.379,04
Función 40 Turismo y Termas	10.630.000,00	5.432.759,30	4.733.384,70
Función 50 Cultura	970.000,00	503.460,95	398.002,46
Función 60 Producción y O. de Empleo	345.000,00	169.740,86	154.991,88
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	6.764.000,00	3.328.291,89	3.020.844,95
Función 20 Acción Social	3.320.000,00	1.681.744,49	1.573.695,19
Función 30 Deporte	1.036.000,00	508.277,06	468.922,35
Función 40 Salud Pública	1.585.000,00	799.712,63	718.617,59
Función 50 Comisiones Vecinales	120.000,00	12.959,77	6.150,66
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	25.000,00	8.197,62	8.197,62
Función 70 Juventud	492.000,00	260.133,30	192.559,33
Función 90 Gestión Habitacional	186.000,00	57.267,02	52.702,21
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	8.200.000,00	7.040.920,37	6.231.650,75
Función 10 Deuda Pública	8.200.000,00	7.040.920,37	6.231.650,75
TOTAL	126.000.000,00	50.718.382,36	44.415.264,32

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

CONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 126.000.000,00	\$ 51.699.563,72	41,03
INGRESOS CORRIENTES	\$ 117.500.000,00	\$ 51.690.195,36	43,99
De Jurisdicción Municipal	\$ 36.000.000,00	\$ 19.996.120,35	55,54
Tasas Municipales	\$ 24.700.000,00	\$ 12.568.470,74	50,88
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 11.300.000,00	\$ 7.427.649,61	65,73
De Otras Jurisdicciones	\$ 81.500.000,00	\$ 31.694.075,01	38,89
Participación Recursos Provinciales	\$ 20.000.000,00	\$ 9.626.506,29	48,13
Participación Recursos Nacionales	\$ 61.500.000,00	\$ 22.067.568,72	35,88
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 8.500.000,00	\$ 9.368,36	0,11
Uso del Crédito	\$ 1.000.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 7.401,96	7,40
Venta de Activo Fijo	\$ 7.400.000,00	\$ 1.966,40	0,03

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

LicCONRADO PERETTI BERNIS
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal